



Resolución Ministerial

Lima, 24 de SEPTIEMBRE del 2020

Visto, el Expediente N° 20-073596-005, que contiene el Memorando N° 1447-2020-DG-CENARES-MINSA, emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Informe Técnico N° 148-2020-COVID19-CENARES/MINSA e Indagación de Mercado N° 367-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES; y, el Informe N° 999-2020-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 de fecha 21 de mayo de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 dispone que las contrataciones se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar la contratación de bienes y servicios del kit COVID-19, conforme a lo establecido en su artículo 4;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020/MINSA de fecha 25 de mayo de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 059-2020;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, señala que; *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



V. BOCANGEL

Que, a través del Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA de fecha 28 de mayo de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud remite al CENARES el cuadro consolidado de necesidades de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, en el que se encuentra, entre otros, el producto "Dopamina clorhidrato 40 mg/mL lny 5mL";



R. ESPINO

Que, mediante Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 29 de mayo de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES el requerimiento de las necesidades de productos farmacéuticos y dispositivos médicos para el tratamiento de la COVID-19, solicitados por la Dirección General de Operaciones en Salud;



L. CUEVA

Que, mediante Indagación de Mercado N° 0367-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 16 de junio de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES adjunta el documento denominado "Cuadro Comparativo" a través del cual se observa que el valor estimado para la adquisición del bien "Dopamina clorhidrato 40 mg/mL lny 5mL" es por el monto de S/ 70 500,00 (SETENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV y que la cantidad cotizada es de 30 000 unidades;



J. RIVERA

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001372, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A. la Orden de Compra N° 0000736-2020/UE 124 para la adquisición, entre otros, del producto "Dopamina clorhidrato 40 mg/mL lny 5mL", por el monto de S/ 70 500,00 (SETENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que en la orden de compra señalada se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es hasta los treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, con fecha 07 de agosto de 2020, la empresa FRESENIUS KABI PERÚ S.A. cumple con efectuar la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0000736-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión T003-11445;

Que, mediante Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de la Guía de Remisión señalada, el CENARES emite conformidad de la entrega del bien indicado, de acuerdo a las condiciones y cantidades exigidas;



P. MAZZETTI



Resolución Ministerial

Lima, 24 de SEPTIEMBRE del 2020

Que, mediante Memorando N° 1387-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 14 de septiembre de 2020, la Dirección General del CENARES señala que la adquisición del bien antes mencionado se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 258. Asimismo, aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, destinada a la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para el tratamiento del Coronavirus – Dopamina clorhidrato 40 mg/mL Iny 5 mL";

Que, mediante Informe Técnico N° 148-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 18 de setiembre de 2020, el CENARES señala que la adquisición del bien antes mencionado se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 258;

Que, en relación a la configuración del supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 148-2020-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.18 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, en ese sentido, el CENARES concluye señalando que resulta procedente la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para el tratamiento del Coronavirus – Dopamina clorhidrato 40 mg/mL Iny 5 mL" por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto de S/ 70 500,00 (SETENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Memorandum N° 1447-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 18 de setiembre de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para el tratamiento del Coronavirus – Dopamina clorhidrato 40 mg/mL Iny 5 mL", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA



J. HERRERA C.



P. MAZZETTI

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 establece que la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 del 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 066-2020 por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa; así como, los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, se publican a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



Resolución Ministerial

Lima, 24 de SEPTIEMBRE del 2020



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 999-2020-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 059-2020, el Decreto de Urgencia N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos para el tratamiento del Coronavirus – Dopamina clorhidrato 40 mg/mL Iny 5 mL", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de



L. CUEVA

Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



R. ESPINO

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



V. BOCANGEL

ANEXO A LA RM N° 776 -2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Dopamina clorhidrato 40 mg/mL Iny 5 mL	FRESENIUS KABI PERÚ S.A.	30 000	Recurso Ordinarios	S/ 70 500,00
TOTAL				S/ 70 500,00



R. ESPINO